RESOLUCIÓN No. 479 DE 2026

(21 de julio de 2026)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil"

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007 aclarada por la Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – FRR, a través del Grupo de Compras adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026, cuyo objeto es: *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial de Barrancabermeja – Santander".*

Que, el presupuesto oficial del presente proceso es de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($561.289.416) M/CTE.**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

Que, para el efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23526 del 13 de marzo de 2026, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS ($561.289.416) M/CTE**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia se efectuó bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 25 de mayo de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal, no se recibieron observaciones al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026 del FRR, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, se recibió una solicitud para limitar el proceso a MiPymes por parte de: CAMPING INGENIERIA SAS, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026 no es susceptible de limitación en razón a su cuantía.

Que, mediante Resolución No. 350 del 05 de junio de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026 del FRR y se publicaron las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, igualmente, a través de la citada Resolución, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al referido proceso.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso no se

recibieron observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo.

Que, el 11 de junio de 2026 a las 5:00 p.m., culminó el plazo establecido en el cronograma del proceso para manifestación de interés, recibiendo 282 de estas.

Que, de conformidad con las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, se verificaron las manifestaciones de interés presentadas, encontrando que 248 cumplían con lo establecido en el Pliego. Lo anterior fue puesto en conocimiento de los posibles oferentes el 12 de junio de 2026 mediante la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II del acta de revisión y anexos.

Que, se recibió observación a la verificación de las manifestaciones de interés por parte de CONSORCIO DP-EVOLUCIÓN la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, como consecuencia de la observación presentada, se emitió un alcance al acta de revisión y sus respectivos anexos, confirmando el cumplimiento de 279 oferentes frente a los requisitos del Pliego. Los documentos fueron publicados el 16 de junio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el 16 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, se realizó el sorteo y se publicó el acta correspondiente. El resultado fue el siguiente:

Orden	Balota seleccionada	Posible oferente
1	121	W&E INGENIERÍA SAS
2	150	CONSTRUCTORA INGESUR SAS
3	204	SIINCO SAS
4	28	PROBCI SAS
5	267	INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS
6	182	CONSORCIO ATILA
7	89	GEPING SAS
8	130	NEIVA GAMA
9	266	CONSORCIO GYB.07
10	50	INMOCOSTASAS

Que, el 18 de junio de 2026, se recibió una solicitud al proceso por parte de SIINCO SAS, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el 19 de junio de 2026 a las 08:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, recibiendo ofertas por parte de:

No.	Nombre	Fecha	Valor oferta
1	CONSORCIO GYB.07	18/06/2026 03:24 p.m.	$541.077.145
2	SIINCO SAS	18/06/2026 06:26 p.m.	$532.578.283
3	CONSORCIO ATILA	18/06/2026 07:41 p.m.	$549.999.999
4	INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS	18/06/2026 09:16 p.m.	$542.252.341
5	NEIVA GAMA	18/06/2026 09:20 p.m.	$527.948.830
6	W&E INGENIERIA SAS	18/06/2026 10:49 p.m.	$528.204.018
7	INMOCOSTASAS	19/06/2026 06:24 AM	$534.234.250
8	PROBCI SAS	19/06/2026 07:51 AM	$533.596.311
9	CONSTRUCTORA INGESUR SAS	19/06/2026 07:53 AM	$541.532.188

Que, las propuestas recibidas fueron debidamente verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y evaluación de las propuestas los establecidos en la Ley y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo.

Que, el 23 de junio de 2026, se publicó el informe de evaluación inicial en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

No.	Oferente	Jurídico	Técnico	Económico	Financiero	Estado
1	CONSORCIO GYB.07	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
2	SIINCO SAS	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
3	CONSORCIO ATILA	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
4	INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
5	NEIVA GAMA	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
6	W&E INGENIERÍA SAS	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
7	INMOCOSTASAS	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
8	PROBCI SAS	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
9	CONSTRUCTORA INGESUR SAS	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil

Que, de conformidad con el cronograma del proceso y la Ley, el término traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar fue hasta el 26 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los oferentes: CONSORCIO GYB.07, SIINCO SAS, CONSORCIO ATILA, INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS, NEIVA GAMA, W&E INGENIERÍA SAS, INMOCOSTASAS, PROBCI SAS y CONSTRUCTORA INGESUR SAS allegaron documentos de carácter subsanable.

Que, así mismo, se presentaron observaciones al informe por parte de: CONSTRUCTORA INGESUR SAS y CONSORCIO ATILA, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, como consecuencia de las subsanaciones y las observaciones, el Comité Evaluador - Verificación técnica y de experiencia y evaluación técnica, modificó y realizo alcance al informe de evaluación inicial, el cual fue publicado el 02 de julio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

No.	Oferente	Jurídico	Técnico	Económico	Financiero	Estado
1	CONSORCIO GYB.07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
2	SIINCO SAS	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
3	CONSORCIO ATILA	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil
4	INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
5	NEIVA GAMA	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
6	W&E INGENIERÍA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
7	INMOCOSTASAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
8	PROBCI SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No hábil
9	CONSTRUCTORA INGESUR SAS	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No hábil

Que, el término traslado del alcance del informe de evaluación inicial y plazo para subsanar fue hasta el 07 de julio de 2026 a las 5:00 p.m.

Que, durante el término de traslado del alcance del informe de evaluación, los oferentes: CONSORCIO ATILA y CONSTRUCTORA INGESUR SAS allegaron documentos de carácter subsanable, los cuales fueron verificados y evaluados por el Comité designado para tal efecto.

Que, durante el término de traslado del alcance informe de evaluación se presentó observación por parte del oferente INGENIERÍA COLOMBIANA SAS -COLING SAS, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, en el marco del presente proceso de selección, y considerando que, en otro proceso contractual adelantado por la Entidad, un oferente formuló una observación relacionada con la exigencia de que determinados documentos debían estar suscritos por el revisor fiscal, manifestando que la sociedad SIINCO SAS no contaba con dicho órgano de fiscalización, se estimó necesario verificar esta circunstancia dentro del presente proceso, en el cual la mencionada sociedad presentó oferta.

Que, en atención a lo anterior, el 15 de julio de 2026, el Comité Evaluador - Verificación técnica y de experiencia y evaluación técnica - Verificación jurídica, requirió al oferente SIINCO SAS,

para que aclarara la situación relacionada con la designación de su revisor fiscal, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección. El término del traslado fue hasta las 17 de julio de 2026 a las 4:00 p.m.

Que, SIINCO SAS presentó la aclaración y los documentos correspondientes dentro del término otorgado por la Entidad, dando cumplimiento oportuno al requerimiento formulado.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador modificó el informe de evaluación, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado final fue el siguiente:

No.	Oferente	Jurídico	Técnico	Económico	Financiero	Estado
1	CONSORCIO GYB.07	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
2	SIINCO SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
3	CONSORCIO ATILA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
4	INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
5	NEIVA GAMA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
6	W&E INGENIERÍA SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
7	INMOCOSTASAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
8	PROBCI SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
9	CONSTRUCTORA INGESUR SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil

Que, atendiendo a lo establecido en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo el Comité Evaluador asignó puntaje. El consolidado fue el siguiente:

Oferente	Técnico	Financiero	Total
INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS	20,5	79,4003312	99,900331
CONTRUCTORA INGESUR SAS	20,5	79,0766062	99,576606
CONSORCIO GYB,07	20,5	79,0101591	99,510159
INMOCOSTA SAS	20,5	78,0109332	98,510933
PROBCI SAS	20,5	77,9177790	98,417779
CONSORCIO ATILA	20,5	77,8737832	98,373783
WYE INGENIERÍA SAS	20,5	77,6366498	98,136650
SIINCO SAS	20,25	77,7691226	98,019123
CONSORCIO NEIVA GAMA	20,5	77,0931122	97,593112

Que, la Gerente Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a las ofertas por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia, resuelve adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente INGENIERÍA COLOMBIANA SAS -COLING SAS.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en méritos de lo expuesto, la Gerente Administrativa y Financiera.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 07 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial de Barrancabermeja – Santander",* al oferente INGENIERÍA COLOMBIANA SAS - COLING SAS, identificado con Nit. No. 900160112-7, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($542.252.341) MCTE.**, incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental, por un término de ejecución de cuatro meses contados a partir de la suscripción

del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SABRINA CADIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Eidy Manuela Londoño Muñoz – Servidora pública del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante – Coordinador del Grupo Compras